CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN



Presentación

Capítulo Uno Disposiciones Generales

Capítulo Dos De la Misión y Visión

Capítulo Tres De los Principios Institucionales

Capítulo Cuatro De los Valores Institucionales

Capítulo Cinco De los Principios Constitucionales

Capítulo Seis De las y los Servidores Públicos Municipales

Capítulo Siete De las Conductas Internas

Capítulo Ocho De las Conductas Externas

Capítulo Nueve De la Obligatoriedad y de la Carta Compromiso

Capítulo Diez De la Aplicación e Interpretación

Capítulo Once De las Sanciones

Dictamen

PRESENTACIÓN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que, el artículo 108 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

Que la comunidad en general demanda el cambio de actitudes de los servidores públicos municipales, a través de su formación y profesionalización, así como en la promoción de un comportamiento fundamentalmente ético, orientado a desempeñar los empleos, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que bajo este contexto, promover la integridad de los servidores públicos que laboran en instituciones de todos los órdenes de gobierno, es no solo una tendencia internacional, sino un deber, una acción en favor de la sociedad, que genera credibilidad y valor en las acciones gubernamentales.

Que la responsabilidad pública implica vocación de servicio, así como el deber de actuar de forma ética, y si bien un código de ética no puede suplantar las leyes o reglamentos existentes, los complementa, como una herramienta que ayuda a garantizar el respeto de nuestras normas y a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Que la ética implica un conjunto de valores reconocidos socialmente para regular la conducta de los individuos, que se basa en hacer lo moralmente correcto; asimismo la ética indica una declaración moral que afirma y define lo que es bueno, malo, obligatorio y permitido en referencia a una acción o decisión.

Este Código representa el conjunto de normas que tienen como objetivo principal ser la base de los deberes y principios que rigen el actuar de los servidores públicos; en él se describen de manera clara los conceptos éticos que rigen el actuar de sus integrantes, y que si bien, su naturaleza considera sanciones a la inobservancia, esta administración presume un cumplimiento obligatorio y moralmente imperativo.

Que, la ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;

Que, de manera particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de contribuir al mejoramiento de la conducta ética en el servicio público de los países miembros, a través de su Consejo emitió recomendaciones sobre la materia, bajo el título de "Principios para la Gestión Ética en el Servicio Público", mismos que han sido considerandos en la presente propuesta para contar con un Código de Ética y de Conducta con normas claras, disponible y accesible al servidor público;

Que, la adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo, son pilares fundamentales para la consolidación de un Buen Gobierno; y

Que, este H. Ayuntamiento comprometido en la construcción y consolidación de una forma de ser orientada a servir al ciudadano con eficiencia e integridad; alcanzar los objetivos y metas con profesionalismo, y con el compromiso de cumplir las tareas; a garantizar que los servidores públicos asuman el correcto ejercicio de sus funciones, aceptando las responsabilidades y consecuencias que esto conlleva, en base a un sistema legal vigente; y a otorgar dignidad a los servidores públicos promoviendo en ellos un sentido de pertenencia, responsabilidad, utilidad y lealtad Institucional, se presenta el Código de Ética y de Conducta que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

CAPÍTULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente código es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, sin excepción de actividad nivel o función.

Artículo 2.- El presente Código tiene como fin establecer normas que distingan los valores y compromisos a que se subordina la función pública, permitiendo prevenir conductas indebidas de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, patentando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía.

Las normas a que se harán mención estarán basadas en principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una actuación honesta, respetuosa y transparente de la gestión pública, para convertir al gobierno municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, innovadora y comprometida con los ciudadanos, que procure evitar cualquier distinción o trato discriminatorio.

Artículo 3.- Para efectos de este Código, se entiende por:

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan;

Código: Código de Ética y de Conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan;

Servidor(a) Público(a): Toda persona física que desempeñe algún empleo, función, encargo o comisión en el H. Ayuntamiento, sea éste temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorario.

Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Artículo 4.- El presente Código tiene como objetivos específicos, establecer los criterios para normar el comportamiento ético de las y los servidores públicos e identificar los

valores y deberes de carácter ético que debe observar el servidor público en el desempeño de sus labores, hacia sus compañeros y ciudadanía en general.

Artículo 5.- Los titulares de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento, promoverán y velarán porque el personal de su adscripción, implemente los valores a que se refiere el presente Código.

CAPÍTULO DOS

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Es misión del Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan Servir a los habitantes del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan de manera democrática y efectiva, en la atención de sus necesidades, de conformidad con la capacidad financiera de la administración municipal 2014-2018.

VISIÓN

El Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan tiene como visión Que en el año 2018 el Municipio de San Jerónimo Tecuanipan sea un Municipio sin rezagos en los servicios públicos básicos y esté dotado de infraestructura, rural y urbana, para el desarrollo sostenible y sustentable.

CAPÍTULO TRES

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 8.- Se entiende por principios todas las pautas que se establecen como rectoras de la actuación de un grupo o de una persona, también son un producto cultural y pueden ser parte de una formación familiar o de clase,

Artículo 9.- Los principios que deben dirigir el comportamiento de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento son los siguientes:

PROBIDAD. Las y los servidores públicos deben actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

PRUDENCIA. Las y los servidores públicos deben actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

JUSTICIA. Las y los servidores públicos deben tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados.

TEMPLANZA. Las y los servidores públicos deben desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

IDONEIDAD. La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

RESPONSABILIDAD. Las y los servidores públicos deben hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un funcionario

público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código.

APTITUD. Quien disponga la designación de un servidor público debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.

CAPACITACIÓN. Las y los servidores públicos deben capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

LEGALIDAD. Las y los servidores públicos deben conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y la del Estado, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

EVALUACIÓN. Las y los servidores públicos deben evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

VERACIDAD. Las y los servidores públicos están obligados a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

DISCRECIÓN. Las y los servidores públicos deben guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

TRANSPARENCIA. Las y los servidores públicos deben ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración.

OBEDIENCIA. Las y los servidores públicos deben dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

INDEPENDENCIA DE CRITERIO. Las y los servidores públicos no deben involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

EQUIDAD. El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.

IGUALDAD DE TRATO. Las y los servidores públicos no deben realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una antelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

COLABORACIÓN. Ante situaciones extraordinarias, las y los servidores públicos deben realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

DIGNIDAD Y DECORO. Las y los servidores públicos deben observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

HONOR. La o el servidor público al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo. Podrá contar con el patrocinio gratuito del servicio jurídico oficial correspondiente.

TOLERANCIA. Las y los servidores públicos deben observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

EQUILIBRIO. Las y los servidores públicos deben actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

TRABAJO EN EQUIPO Y MEJORA CONTÍNUA. Las y los servidores públicos deben orientar su labor profesional al trabajo en equipo y en base a resultados, mostrando siempre la disponibilidad para la evaluación del desempeño en pro de la mejora continua de sus funciones.

CAPÍTULO CUATRO

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 10.- Los valores de los Servidores Públicos son:

Responsabilidad: Capacidad de responder por nuestros actos como servidores públicos; de asumir las consecuencias de nuestros aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de nuestras funciones, y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Honradez: Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Justicia: El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, así como, respetar el estado de derecho como una responsabilidad que debe asumir y realizar. Tiene la obligación de conocer y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Igualdad: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Solidaridad: Es un tipo de ayuda que se da sin pedir ninguna recompensa o pago por el hecho, se aplica de manera desinteresada con el fin de cumplir un propósito y objetivo de la institución. Dentro de este valor no existe diferencia hacia el origen étnico, religión o nacionalidad de las personas; ya que es una condición del ser humano mejorar sus actitudes y mantener una naturaleza de tipo social en el entorno en el que se desarrolla.

CAPÍTULO CINCO

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 11.- Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

Eficiencia: Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

Economía: Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que las y los servidores públicos hagan un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

Transparencia: Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún proco o ventaja personal o a favor de terceros.

CAPÍTULO SEIS

DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 12.- Se entiende por Servidor Público, para este Código, el descrito en el artículo 3 punto tres.

Artículo 13.- Todos los Servidores Públicos en su proceder deben atender puntualmente lo que en este Código se establece.

Artículo 14.- El ingreso al H. Ayuntamiento en cualquier modalidad contractual que se presenten en el mismo, implica el conocimiento del presente Código y su correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

Artículo 15.- Además de los principios Institucionales que son de observancia general, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Jerònimo Tecuanipan, deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas:

- Puntualidad. Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.
- **Disciplina.** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.
- **Solidaridad.** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la o el servidor público está obligado a brindar.
- Participación. Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

CAPÍTULO SIETE

DE LAS CONDUCTAS INTERNAS

Artículo 16.- Las y los servidores públicos deben abstenerse de hacer uso del cargo que desempeña para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier tipo de favor, sea para él u otra persona.

El funcionario público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

Artículo 17.- Las y los servidores públicos deben enmarcar su conducta en las siguientes disposiciones:

- I. No usar el gafete oficial expedido por el H. Ayuntamiento de San Jerònimo Tecuanipan para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros.
- II. No debe solicitar ni recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones.
- III. No debe utilizar su posición o cargo público para amenazar ni influir a los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

De la Jornada Laboral

Artículo 18.- Las y los servidores públicos deben respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad.

Artículo 19.- Las y los servidores públicos deben hacer uso adecuado del tiempo de trabajo, usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres.

Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera.

Debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

Del cuidado del patrimonio, recursos y otros bienes del Municipio

Artículo 20.- Las y los servidores públicos deben proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

Artículo 21.- Las y los servidores públicos deben hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento o abuso.

Artículo 22.- Las y los servidores públicos deben evitar el uso de los recursos públicos para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

Del Manejo de la Información Interna

Artículo 23.- Las y los servidores públicos deben respetar el derecho a la información de carácter público de los ciudadanos, por lo que ha de abstenerse de solicitar o recibir cualquier dádiva a cambio de ésta.

Artículo 24.- Las y los servidores públicos deben hacer uso adecuado de la información, debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

De las Relaciones Interpersonales

Artículo 25.- Las y los servidores públicos deben conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso.

Del Desarrollo Organizacional

Artículo 26.- Las y los servidores públicos deben buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.



Artículo 27.- Las y los servidores públicos deben desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad.

Artículo 28.- Las y los servidores públicos deben mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

CAPÍTULO OCHO

DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 29.- Las y los servidores públicos deben anteponer siempre el interés público al particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza o riesgo.

Artículo 30.- Las y los servidores públicos están obligados a proporcionar información suficiente y correcta de modo pronto y expedito, cuando los usuarios así lo soliciten.

Artículo 31.- Las y los servidores públicos deben abstenerse de hacer uso de su influencia para dilatar u obstruir la adecuada atención a una solicitud, petición o denuncia.

Artículo 32.- Las y los servidores públicos tienen la obligación de denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al H. Ayuntamiento o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Artículo 33.- Las y los servidores públicos deben abstenerse de poner en riesgo la integridad y la seguridad de sus compañeros, así como la de los usuarios del servicio público.

Artículo 34.- Las y los servidores públicos se deben abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

CAPÍTULO NUEVE

DE LA OBLIGATORIEDAD Y DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 35.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de cada Unidad Administrativa, Dependencia o Entidad correspondiente.

DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 36.- Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CAPÍTULO DIEZ

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 37.- La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de cada Unidad Administrativa, Dependencia o Entidad correspondiente fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPÍTULO ONCE

DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- La o el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

Dictamen

pRIMERO. Se aprueba el Código de Ética y de Conducta del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, a los 18 días del mes de marzo de 2020.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las Unidades Administrativas, Dependencias y Entidades de la Administración Municipal del Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales a partir del día de su notificación.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría General del Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS DE CABILDO DEL MES DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

DE PUEBLA. SIENDO LAS 09:00 HORAS CON 00 MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE SE REUNIERON EN EL SALÓN PLEBLA. LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2018-2021 A EFECTO DE DESAHOGARES ESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE CON FUNDAMENTO EN EXECULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDEXENTADOS 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES VIGENTES, MISMA QUE SE SUJETÓ A LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

3.-ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRA ANUAL DE EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES 2020.

ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE CONTABILIDAD, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, REGLAMENTO INTERNO, CÓDIGO DE ÉTICA, Y ORGANIGRAMA PARA EL PERIODO 2018-2021.

5.-ASUNTOS GENERALES.

6.-CLAUSURA DE SESIÓN.

ACTIVIDADES

iecs and

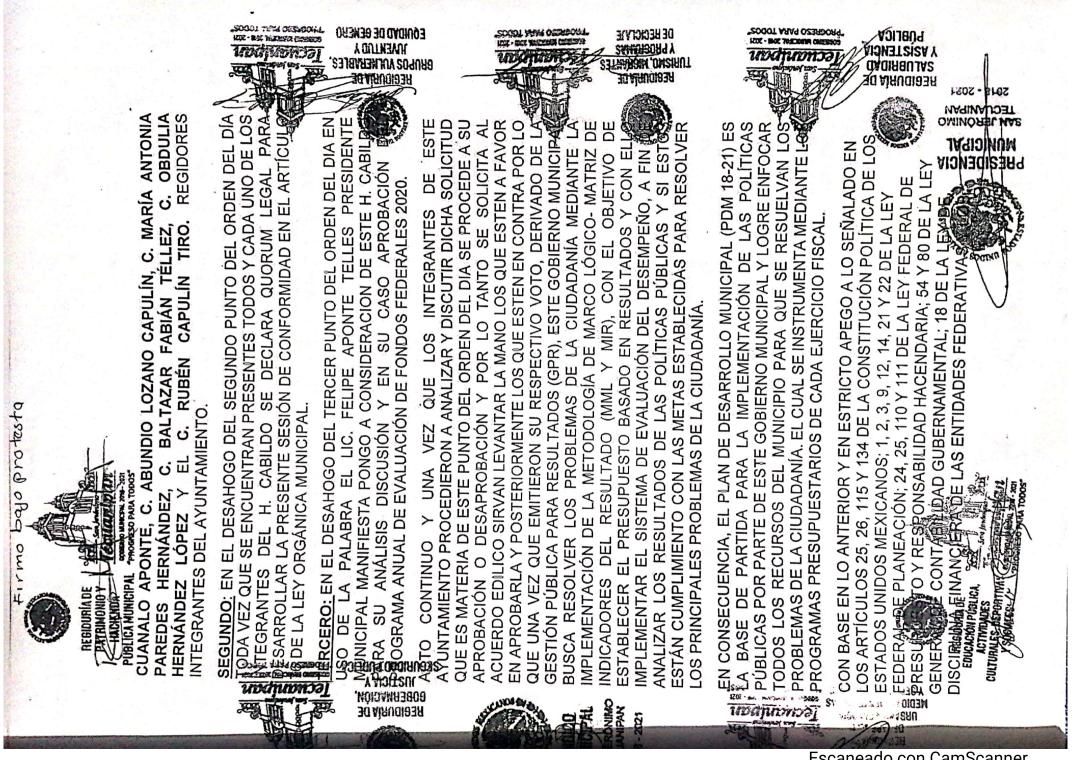
CO

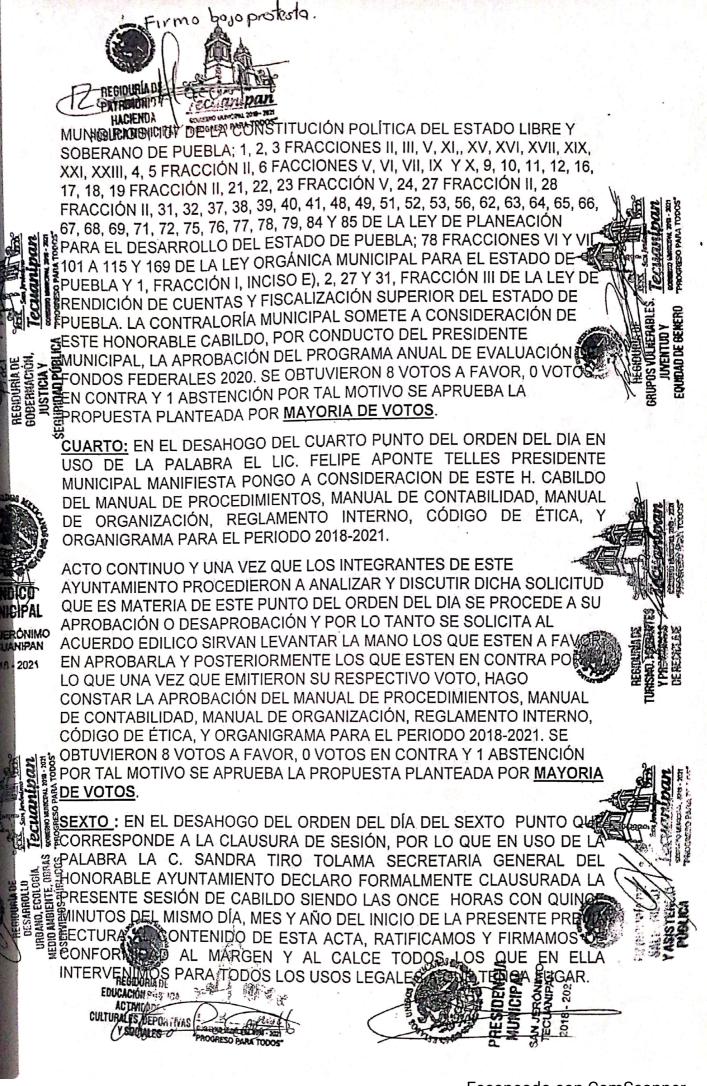
LEÍDO EN VOZ ALTA EL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A REALIZAR-LE RESPECTIVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO:

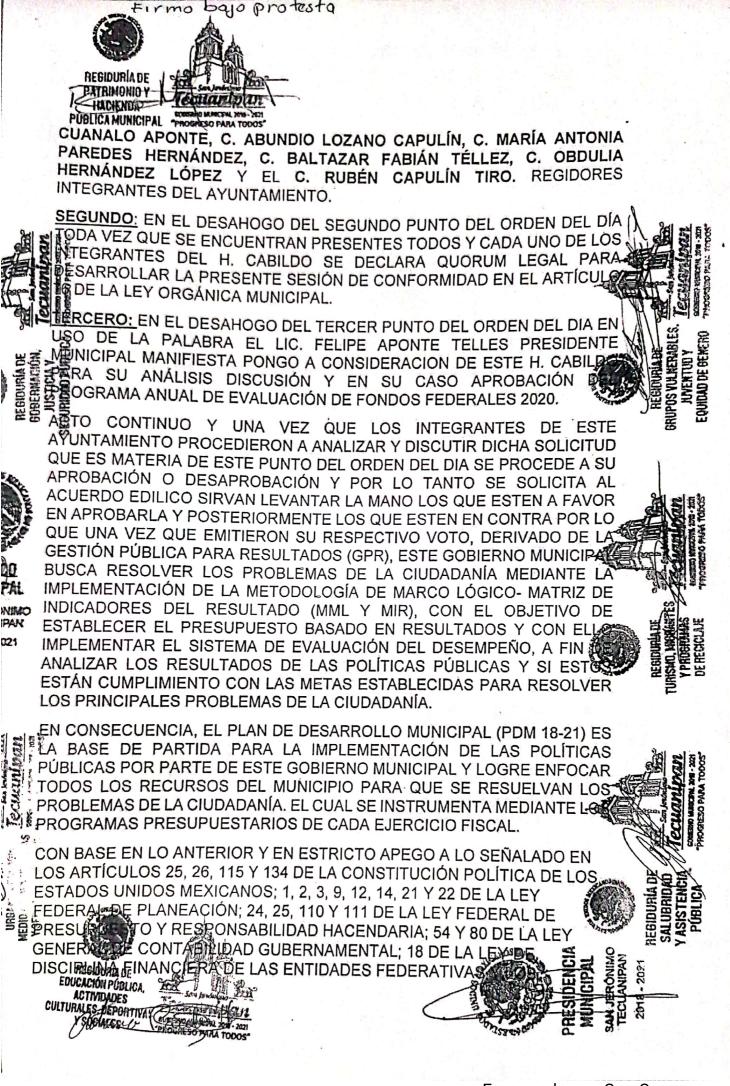
PRIMERO: EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA LA SUSCRITA C. SANDRA TIRO TOLAMA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A REALIZAR EL PASE ASISTENCIA, HACIENDO CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS; EL LIC. FELIPE APONTE TELLES. EN SU CARÁCTER DE PRESENCIA DE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. LA C. CAROLINA ZANE TLALTE LEN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS C.

FIDE HET LATIPA HERNÁNDEZ, C. MARÍA DEL ROCIÓ MACULE TRESICANGEL

Escaneado con CamScanner















REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.











